#### ADENDA Nº 001 AL CONVENIO Nº 036-2013-MINEDU

ADENDA Nº 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Nº 036-2013-MINEDU, de fecha 23 de Enero de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 010-2013-ED; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes Nº 970, Pueblo Libre – Lima, a la que en adelante se denominará LA ENTIDAD, debidamente representada por su rector, Dr. Juan Carlos Morante Buchhammer, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 09449339, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas Resolución Nº 024-2011-UARM-R de fecha 04 de mayo del 2011,según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes::

#### PRIMERA:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de Enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.

### SEGUNDA:

#### **OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Precisar el texto de la Cláusula Sexta del Convenio referida al financiamiento.







#### TERCERA:

#### PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO

- 3.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, relativa a los "Compromisos De Las Partes" cuyo numeral 5.1.6 queda redactado conforme al siguiente texto:
  - "5.1.4 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:
    - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de EL MINISTERIO serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a EL MINISTERIO. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.
    - b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, LA ENTIDAD deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de EL MINISTERIO. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
    - c. LA ENTIDAD deberá informar bimestralmente a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
    - d. Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
    - e. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma bimestral. sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."
- **3.2.** Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, relativa al "Financiamiento" el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:
  - con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se







ONIOR



otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC. >>

#### **CUARTA:**

## ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo Nº 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

#### QUINTA:

#### **VIGENCIA DE LA ADENDA**

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Jeie ud la Oficina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

Raul Choque Larrauri

LA ENTIDAD



Fecha 2 MAYO 2013







PERÚ

Ministerio de Educación Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Becas y Crédito Educativo Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

# ANEXO 1 CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS (POR BECARIO)

**ADENDA** 

Nº 001

CONVENIO

036-2013-MINEDU

**ENTIDAD** 

UNIVERSIDAD ANTONIO RUÍZ DE MONTOYA

A. MODALIDAD

ORDINARIA - CICLO NIVELACIÓN

PERIODO

2013

#### SERVICIOS ACADÉMICOS

	Nō	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
	1	MATRÍCULA (*)	1	\$/.105.00	\$/. 105.00
<b>€</b> )	2	PENSIONES	10	\$7.880.00	S/. 8,800.00

